



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 747 -2016-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 10 NOV 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Reporte N° 1591-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 28 de setiembre de 2016, suscrito por el Arq. Ronald Valencia Ramos, Sub Gerente de Estudios. El Memorandum N° 3091-2016-GRJ/GRI, de fecha 28 de setiembre de 2016, remitido por el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín. El Informe Técnico N° 356-2016-ORAF/OASA, de fecha 03 de octubre de 2016, remitido por el Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. El Memorandum N° 1631-2016-GRJ/GRPPAT, de fecha 11 de octubre de 2016, suscrito por el CPC. Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. El Reporte N° 364-2016-GRJ/CF, de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito por el CPC. Andy C. Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización. El Informe Técnico N° 085-2016-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 18 de Octubre de 2016, suscrito por el CPCC. Luis Fernández Cuba, Sub Director (e) de la Oficina de Administración Financiera.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que mediante Memorandum N° 3091-2016-GRJ/GRI, remitido por el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, referente al pago a cuenta por el servicio de evaluación del estudio a nivel de perfil del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE CHILCA EN EL AREA URBANA DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN"**, por lo que a través del cual la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita pago y

ORAF
N° DE REGISTRO: 1766422
N° DE EXCENTE: 1087045

reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo a favor de **PLINIO CLEMENTE CAMPOSANO VELASCO**, de conformidad a la Orden de Servicio N° 570-2014, por el monto de S/. 11,200.00 Soles, el mismo que cuenta con la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Estudios, mediante Reporte N° 1591-2016-GRJ/GRI/SGE.

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2016-GRJ-ORAF/OASA, remitido por el Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas conexas, por lo que opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda, a favor del Ing. **PLINIO CLEMENTE CAMPOSANO VELASCO**, por el servicio de evaluación del estudio a nivel de perfil del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE CHILCA EN EL AREA URBANA DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN**", por el monto ascendente a S/. 11,200.00 Soles, al cual se le aplicara la penalidad por retraso injustificado de un (1) día en la entrega del servicio por la suma de S/. 93.33 Soles.

Que, mediante Memorándum N° 1631-2016-GRJ/GRPPAT, suscrito por el CPC. Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que la Sub Gerencia de Estudios cuenta con marco presupuestal para gastos que se generen por la elaboración de los estudios de pre inversión de los proyectos en la meta presupuestaria 0050, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/. 8'045,392.00 Soles.

Que mediante Reporte N° 364-2016-GRJ/CF, a través del cual el Coordinador de Fiscalización, informa que de la revisión realizada a la documentación del expediente de pago por reconocimiento de deuda, su coordinación no ha encontrado observación alguna, adicionalmente informa que de la evaluación de la Orden de Servicio N° 570-2014, se evidenció que el monto total es de S/. 11,200.00 Soles, de los cuales no se realizó ningún pago, por lo que el monto pendiente de la deuda es de S/. 11,200.00 Soles, con una penalidad de 93.33 Soles.

Que mediante Informe Técnico N° 085-2016-GRJ/ORAF-OAF, remitido por el CPCC. Luis Fernández Cuba, Sub Director (e) de la Oficina de Administración Financiera, opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo a favor del Ing. **PLINIO CLEMENTE CAMPOSANO VELASCO**, por el servicio de evaluación del estudio a nivel de perfil del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE CHILCA EN EL AREA URBANA DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN**", por el monto ascendente a S/. 11,200.00 Soles, al cual se le aplicara la penalidad por retraso injustificado de un (1) día en entrega del servicio por la suma de S/. 93.33 Soles.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";



